

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Lunes, 15 de junio de 1970. — Número 71

Página 649

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO HIDROLOGICO FORESTAL DE SANTANDER Y VIZCAYA

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Cagigal", número 390 bis del catálogo de los de utilidad pública, perteneciente al pueblo de Aloños, del término municipal de Villacarriedo, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado para su repoblación, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de fecha 29 de noviembre de 1969, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 20 de julio de 1970, a las diez horas de su mañana, en el sitio denominado "Campo de la Espina", donde fue colocado el piquete número 1 del deslinde del monte, y serán efectuadas por el ingeniero de montes don Gerardo García Rodríguez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten su interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Santander, 5 de junio de 1970.—El ingeniero jefe del Servicio, Antonio Cuesta Areales.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

INFORMACION PUBLICA

Don Justo de las Cuevas González, como vicepresidente de la S. A. "Pecuaria Industrial del Cantábrico" (PICA), domiciliada en Santander, y en representación de la misma, solicita la inscripción en los Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que dicha Sociedad

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Hidrológico Forestal de Santander y Vizcaya	649
Comisaría de Aguas del Norte de España	649
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	649

ADMINISTRACION ECONOMICA

Administración de Tributos de Santander	649
Delegación de Hacienda	650

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander	652
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	653
Ayuntamiento de Santander ...	653
Obra Social de la Falange de Santander	654
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega. ...	654
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	655
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	655

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	655
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santander ...	656
-------------------------------	-----

utiliza, desde tiempo inmemorial, del río Pulero, en el lugar llamado Tumbo de la Presa, del término municipal de Mazcuerras (Santander), con destino al riego de una finca a prado y erial, radicada en el sitio conocido por Cintul, y también Herrería (sitios de Cintul y Herrerías), en términos del pueblo de Cos, del indicado término municipal de Mazcuerras, de una superficie de 11,8370 hectáreas, con un caudal de 4,50 litros de agua por segundo.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en

el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Mazcuerras, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, calle Asturias, número 8, Oviedo, y en la expresada Alcaldía de Mazcuerras.

Oviedo, 27 de mayo de 1970.—El comisario jefe, A. Dañobeitia Olondris. I.301

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

Precios de la carne congelada de vacuno

Habiéndose dispuesto por la Superioridad, con carácter nacional, nuevos precios para la carne congelada de vacuno, a continuación se señalan los que, a partir del día 10 del actual, habrán de regir para la venta al público:

Clase primera, 99 pesetas kilo.
Clase segunda, 60 pesetas kilo.
Clase tercera, 32 pesetas kilo.

Santander, 9 de junio de 1970.—El Gobernador civil delegado provincial de abastecimientos, P. D. el secretario técnico (ilegible).

ADMON. ECONOMICA

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS DE SANTANDER

Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25/2 del texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana, norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluídas en el Municipio de Santander, polígono S-1, señalado por la O. M. de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración, clave 10.39.075.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia (Servicio de Valoración Urbana).

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100 en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos, la base imponible será igual a la renta catastral, referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios concedidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Santander, 26 de mayo de 1970.—El administrador de Tributos, Manuel Garrido Allepuz.—Visto bueno, el delegado de Hacienda, Antonio Sistac Badía. 1.278

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 12 de mayo de 1970:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esté Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Acabados de Artículos Metálicos Sencillos de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta al por mayor y menor de manufactura y acabado de artículos metálicos sencillos integradas en los sectores económico-fiscales número 7.323 para el periodo del año 1970 y con la mención S.-43.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	3,c	18.150.000,—	2 %	363.000,—
Fab. y venta menor	3,a	28.000.000,—	1,80 %	504.000,—
Fab. y venta al mayor	3,a	11.900.000,—	1,50 %	178.500,—
			Total	1.045.500,—
Arbitrio Provincial	44	0,70, 0,50, 0,50 %		354.550,—
			Total	1.400.050,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han incluído las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón cuatrocientas mil cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribu-

yente serán las que siguen: volumen de operaciones, nóminas de personal, consumo de energía, consumo de primeras materias.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M., en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes

de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio: el

procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de

la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1970.— P. D., el Director General de Impuestos Indirectos."

Santander, 23 de mayo de 1970.— El delegado de Hacienda, Antonio Sistac Badía. 1.271

Derechos de inserción e impuestos: 1.083 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 14 de mayo de 1970:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Derivados del Alambre de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta al por mayor y menor de artículos derivados del alambre integradas en los sectores económico-fiscales número 7.351 para el período del año 1970 y con la mención S.-36.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fab. y venta a mayoristas	16	17.000.000,—	1,50 %	255.000,—
Fab. y venta a minoristas	16	21.250.000,—	1,80 %	382.500,—
Arbitrio provincial	41	0,50 % y 0,60 %		637.500,— 212.500,—
Total				850.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han incluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en ochocientas cincuenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de operaciones, nóminas de personal, consumo de energía y consumo de primas materias.

Sexto.—El pago de las cuotas in-

dividuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M., en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las nor-

mas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán

asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1970.—P. D., el Director General de Impuestos Indirectos.”

Santander, 23 de mayo de 1970.—El delegado de Hacienda, Antonio Sistac Badía. 1.270

Derechos de inserción e impuestos: 1.130 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto y tipo.—Las obras de mejora y ampliación de dos puentes sobre el río Besaya, en Santa Olalla, por un precio tipo de ochocientas diez mil doscientas noventa pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 30 de mayo de 1970.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de seis meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 24.300 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado, con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre

propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra)..... pesetas céntimos, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación Provincial de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 9 de junio de 1970.—El presidente accidental, Jesús Collado Soto.

Derechos de inserción e impuestos: 456 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto y tipo.—Las obras de construcción del camino municipal de Bárcena de Cudón a Miengo, por un pre-

cio tipo de un millón quinientas mil pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 30 de mayo de 1970.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de diez meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 45.000 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado, con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra)..... pesetas céntimos, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación Provincial de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio

de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 9 de junio de 1970.—El presidente accidental, Jesús Collado Soto.

Derechos de inserción e impuestos: 456 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

Concurso para el suministro de seis mil toneladas métricas de harina de trigo

La Comisaría General de Abastecimientos celebrará el día 19 del actual un concurso para el suministro de seis mil toneladas métricas de harina de trigo panificable a la población civil de Melilla, al que podrán concurrir todos los fabricantes molturadores de trigo nacional que lo deseen.

Las bases que han de regir en este concurso se hallan expuestas, para conocimiento de los posibles licitadores, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Santander, 9 de junio de 1970.—El Gobernador civil delegado provincial de abastecimientos, P. D. el secretario técnico (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 149 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SUBASTA

1.º Objeto de la subasta.—Adjudicación de las obras de arreglo y mejora del camino de La Albericia a San Román del Complejo Deportivo Municipal "José Antonio Elola".

2.º Tipo de licitación.—499.895 pesetas.

3.º Requisitos para tomar parte en la subasta.—a) Redactar las proposiciones conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas. b) Acompañar a la proposición: 1. Carnet de Empresa con Responsabilidad.—2. Resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales o en la Depositaria municipal el importe de la fianza provisional.—3. Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada del mismo.—4. Escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, sal-

vo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares suficientes para acreditar la personalidad.—5. Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º Fianzas. — La provisional, 12.497,40 pesetas, y la definitiva, 24.994,75 pesetas.

5.º Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

6.º Presentación de proposiciones.—Diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Oficialía Mayor (oficiales letrados) y hasta las trece horas. El plazo de la convocatoria se reduce a la mitad por motivos de urgencia.

7. Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones.

8.º Exposición de pliegos y proyecto.—Estarán de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados) durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas hábiles de oficina.

9.º Modelo de proposición.—El que suscribe....., vecino de....., con domicilio en....., Documento Nacional de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de arreglo y mejora del camino de La Albericia a San Román del Complejo Deportivo Municipal "José Antonio Elola", se compromete a realizar las indicadas obras con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja del..... (en letra..... por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente).

10. Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión que celebró el día 4 de los corrientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En el supuesto de presentarse reclamaciones se suspenderá la presen-

tè subasta, procediéndose a un nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 10 de junio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 623 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCURSO

1.º Objeto.—Adjudicación de los servicios de bar, restaurante y residencia en el Complejo Deportivo Municipal "José Antonio Elola", en la forma establecida en la cláusula primera de este concurso.

2.º Tipo de licitación.—No se fija tipo alguno de licitación para este concurso, cuya resolución versará sobre las circunstancias y elementos relativos al objeto del mismo que los licitadores pueden señalar libremente en su oferta.

3.º Normas sobre las mejoras y condiciones propuestas por el licitador.—Se tendrán en cuenta las siguientes: Los precios de las bebidas y comidas en la cafetería; la calidad y el precio de la minuta ofrecida para la Residencia, y el cuidado de las instalaciones de la misma, así como el estado en que se devuelva el material, ropas y enseres entregados; tiempo de duración del contrato, que señalarán en su propuesta los licitadores, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco años; calidad y número de las instalaciones a realizar en los locales del bar-restaurante; importe del canon anual a satisfacer al Excelentísimo Ayuntamiento por anualidades anticipadas; plazo para la puesta en servicio o apertura del bar-restaurante.

4.º Aportación municipal.—El Excelentísimo Ayuntamiento incluye en la concesión diversos enseres para el servicio del restaurante, como son: nevera en la cocina, ídem en el restaurante, cafetera, mostrador completo, mesas y sillas.

5.º Fianzas.—Para tomar parte en la licitación se constituirá la fianza provisional de 30.000 pesetas, en la forma que se indica en la condición segunda del pliego de condiciones, y la definitiva en la forma que se señala en aquella condición en su párrafo segundo.

6.º Plazo para la presentación de proposiciones.—Diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado", en Oficialía Ma-

yor (oficiales letrados), y hasta las trece horas. Los plazos de la convocatoria se reducen a la mitad por motivos de urgencia.

7.º Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones.

8.º Desarrollo del concurso. — Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 y siguientes del mismo.

9.º Pago de los gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se relacionen y se ocasionen como consecuencia de este concurso.

10. Bastanteo.—Cuando los concursantes acudan por medio de un representante acompañarán poder suficiente con los requisitos que se establecen en el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Este poder deberá ser bastanteo por el señor secretario de la Excelentísima Corporación.

11. Discrecionalidad de la adjudicación.—El Excelentísimo Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación.

12. Documentos que habrán de acompañarse a la proposición.— a) Pliego de condiciones que se consideran como complemento de la proposición que forma parte integrante de la misma. b) Memoria, informes y documentos que estime procedentes el concursante. c) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada. d) Poder, debidamente bastanteo, que acredite la representación para acudir al concurso. e) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad. f) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

g) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida.

13. Proposiciones. — Se reintegrarán con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas y se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en el presente concurso para la adjudicación de los servicios de bar, restaurante y residencia en el Complejo Deportivo Municipal "José Antonio Elola" de Santander, ofrece, como cañon anual por la prestación de los indicados servicios, la cantidad anual de..... (en letra) pesetas, comprometiéndose a cumplir todas las demás condiciones que especifica en pliego aparte, así como también todas aquellas otras de las establecidas para este concurso.

(Fecha y firma del licitador).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 8 de junio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 943 pesetas.

OBRA SOCIAL DE LA FALANGE DE SANTANDER

Se anuncia concurso-subasta para la construcción de un grupo de 24 viviendas, Grupo II, subvencionadas, en la localidad de Noja (Santander), en solar propiedad de esta Entidad, con sujeción a la legislación vigente, pliego de condiciones técnicas y jurídicas establecidas por esta Entidad.

El presupuesto de la contrata es de siete millones cuatrocientas setenta y nueve mil novecientos dieciséis pesetas con cincuenta y ocho céntimos (7.479.916,58), siendo el importe de la fianza provisional previa para tomar parte en este concurso-subasta el dos por ciento del presupuesto objeto de la licitación.

La fianza provisional deberá consignarse a disposición del presidente de esta Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange".

El importe de la fianza definitiva, por un valor del cuatro por ciento del presupuesto total de la obra, se consignará por el adjudicatario en la forma establecida, después de realizada la adjudicación definitiva.

El proyecto de la obra, así como los datos del concurso-subasta, plazo de

presentación de proposiciones, forma de celebrarse y efectos de la adjudicación, estarán de manifiesto en las oficinas de la Entidad (Pasaje de la Puntida, 1, 1.º), de diez a catorce horas, durante los quince días hábiles siguientes de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones pueden presentarse en estas oficinas durante los días y horas señalados.

Santander, 8 de junio de 1970.—El vicepresidente, Fernando Leal Valle.

Derechos de inserción e impuestos: 278 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, promovido por Fernando San Emeterio Sánchez, contra Felipe del Campo Alvarado, vecinos de esta ciudad, este último con establecimiento abierto denominado Abonos La Fortuna, junto a la estación del Ferrocarril Cantábrico, y en virtud de resolución de hoy se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados en dicho juicio al demandado, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de julio próximo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Un compresor marca Arribalti, de 3 HP., valorado en 12.500 pesetas.

Una cinta transbordadora, eléctrica, con motor de 1,5 HP., de 4,80 metros de larga, marca Castilla, valorada en 4.500 pesetas.

Otra cinta transbordadora, de 11 metros de larga, con motor eléctrico de 3 HP., marca Castilla, valorada en 21.000 pesetas.

Una máquina para mezclar minerales, marca Gemacea, con motor eléctrico de 5 HP., valorada en 15.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo de subasta es el valor dado a los bienes objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de los bie-

nes sobre los que intenten licitar; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; los bienes se hallan depositados en el demandado, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a seis de junio de mil novecientos setenta. — El juez, Siro-Francisco García Pérez. — El secretario, A. Llorente.

Derechos de inserción e impuestos: 352 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación de don Alfredo Castellanos Rodríguez, contra don Manuel Higuera Cañizo, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes:

Un tocadiscos marca P. E., valorado en 1.000 pesetas.

Un amplificador, P. F., valorado en 2.500 pesetas.

Ocho altavoces, valorados en 800 pesetas.

Total importe, 4.300 pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día veinticinco de los corrientes, a sus once horas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de observar las condiciones siguientes:

1.^a Que servirá de tipo de licitación el de valoración pericial anteriormente indicado para los bienes embargados.

2.^a Que para poder tomar parte en la misma habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento del tipo de licitación, no admitiéndose postura alguna que no cubra los dos tercios del tipo de licitación; y

3.^a Que los bienes embargados se hallan en el domicilio del ejecutado, en el pueblo de Liérganes, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Dado en Santander a cuatro de junio de mil novecientos setenta. — El magistrado juez (ilegible). — El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de instrucción número tres de Santander,

Hago saber: Que para exacción de las costas que fueron impuestas al acusado Salustiano Santander García, vecino de Riotuerto, en las diligencias preparatorias tramitadas en este Juzgado con el número 138 de 1969, por delito contra la seguridad del tráfico, se saca a pública y segunda subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento en que fue tasado, el siguiente vehículo, embargado a dicho penado:

Una motocicleta marca Vespa, matrícula S.-18.717, que fue tasada pericialmente en la cantidad de 4.000 pesetas y la cual se encuentra depositada en poder del propio acusado.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho de julio próximo, a las once horas, y se advierte que para tomar parte en la licitación habrá que consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del tipo de la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a ocho de junio de mil novecientos setenta. — El juez, José Luis Gil Sáez. — El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 235 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso de apelación formado para sustanciar el interpuesto en los autos seguidos entre litigantes y en el Juzgado a que después se hará mención, se dictó por la Sala sentencia que contiene los siguientes particulares literales:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juz-

gado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados, don Jesús Bolzoni Moro y su esposa, doña María Fernández Floranes, mayores de edad y vecinos de Ortuella, representados en esta instancia, en concepto de pobres, por la procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendidos por el letrado don Julio Martínez Gándara; y de la otra, como demandada-apelante, "La Previsión Nacional Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima", domiciliada en Barcelona, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el letrado don Fidel Domingo Saiz; y como demandado-apelado, don Manuel García Castro, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Potes, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve dictó el señor juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en parte la sentencia dictada con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve por el Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera en los autos de los que dimana este rollo de Sala, y estimando parcialmente la demanda formulada en representación de don Jesús Bolzoni Moro y su esposa, doña María Fernández Floranes, condenamos a los demandados don Manuel García Castro y "La Previsión Nacional", Compañía Anónima de Seguros, a que les abonen la suma de trescientas mil pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios por la muerte de su hija doña María Jesús Bolzoni Fernández, sin hacer declaración condenatoria sobre las costas causadas en las dos instancias que ha seguido este juicio.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al ministerio fiscal, al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—José H. Moyna.—Manuel

Aller.—Teófilo Ortega. (Rubricados).
 Concuenda lo anteriormente transcrito con su original, y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander expido y firmo la presente, en Burgos a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta.—Fernando Martín Ambiela.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a la transformación de trolebuses en autobuses en el Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santander, 5 de junio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Aprobado por el Ayuntamiento el tercer presupuesto extraordinario formado para atender a la ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad, primera fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santander, 5 de junio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de junio en curso, ha sido aprobado el proyecto de contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas 22.000.000, crédito destinado a la adquisición de 17 autobuses normales y dos articulados, más gastos de la operación, en el presupuesto extraordinario formado para la transformación de trolebuses por autobuses.

El expediente se halla expuesto al público en la Intervención municipal

por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 284-2 c) del Reglamento de Haciendas Locales.

Las principales características de esta operación de crédito son las siguientes: Importe del préstamo, 22.000.000 de pesetas; tipo de interés, 5,50 por 100 anual; comisión, 0,75 por 100 anual; plazo de amortización, diez años; importe de la anualidad, pesetas 3.024.599,60.

Santander, 5 de junio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de junio en curso, ha sido aprobado el proyecto de contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 42.000.000 de pesetas, crédito destinado a nutrir el tercer presupuesto extraordinario formado para la ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad, primera fase.

El expediente se halla expuesto al público en la Intervención municipal por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local vigente, en relación con el artículo 284-2 c) del Reglamento de Haciendas Locales.

Las principales características de esta operación de crédito son las siguientes: Importe del préstamo, 42.000.000 de pesetas; tipo de interés, 4,50 por 100 anual; comisión, 1,25 por 100 anual; plazo de amortización, diecinueve años; anualidad fija, 3.690.848,28 pesetas.

Santander, 5 de junio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de junio en curso, se acordó solicitar del Ministerio de Hacienda, a tenor del artículo 592 de la Ley de Régimen Local vigente, la oportuna autorización para aplicar y extender su afectación a la amortización del préstamo de 22.000.000 de pesetas concertado con el Banco de Crédito Local de España para nutrir en parte el presupuesto extraordinario de transformación de trolebuses en autobuses,

los recursos especiales del capítulo VIII, título I, libro IV, de la Ley de Régimen Local, recursos ya establecidos y autorizados con anterioridad para amortización de otras operaciones de crédito aún no liquidadas totalmente.

El oportuno expediente se halla expuesto al público en la Intervención municipal de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 591 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 5 de junio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de junio en curso, se acordó solicitar del Ministerio de Hacienda, a tenor del artículo 592 de la Ley de Régimen Local vigente, la oportuna autorización para aplicar y extender su afectación a la amortización del préstamo de 42.000.000 de pesetas concertado con el Banco de Crédito Local de España para nutrir el tercer presupuesto extraordinario para la ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad, primera fase, los recursos especiales del capítulo VIII, título I, libro IV, de la Ley de Régimen Local, recursos establecidos y autorizados con anterioridad para amortización de otras operaciones de crédito aún no liquidadas totalmente.

El oportuno expediente se halla expuesto al público en la Intervención municipal de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 591 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 5 de junio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.-1970.